



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-PP-14/2024.

RECURRENTE: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. RENÉ DOMÍNGUEZ ACUÑA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: “LO CONSTITUYE EL RESULTADO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO, LA DECLARATORIA DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO PROPUESTO POR LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA...”

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-2227/2024, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado doce de junio, téngase al referido Consejero Presidente dando aviso de la interposición de un Recurso de Queja promovido por el ciudadano René Domínguez Acuña, quien se ostenta como representante del partido MORENA, ante el mencionado Instituto.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-2251/2024, signado igualmente por el citado Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado diecisiete de junio, téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el ciudadano René Domínguez Acuña, quien se ostenta como representante del partido MORENA, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien señala como acto impugnado lo siguiente: “Lo constituye el resultado de la sesión de cómputo, la declaratoria de la validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por la Coalición Fuerza y Corazón por Sonora...”; así como constancias de trámite y publicación, escrito de tercero interesado, entre otras

documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el citado Consejero Presidente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, autorizando en los más amplios términos, a la Licenciada Ana Isabel Audeves Saucedo, así como a los Licenciados Rogelio Aidan Long Rodríguez y Alain Torres Ibarra.

Asimismo, se tiene a la parte recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en José Obregón número 141 b), entre Avenida Molino del Rey y Bulevar Navarrete, colonia Villa Satélite, de esta ciudad, y la cuenta de correo electrónico renemorenasonora@gmail.com, y autorizando para tales efectos a los Licenciados Cipriano Palafox Olivarría y Ricardo Alberto Saenz Córdova, así como a las ciudadanas Marian Reneé Domínguez Amaya y Paulina Amavizca Domínguez.

Por otro lado, respecto al escrito de tercero interesado, signado por el ciudadano Jesús Alberto Ojeda Castellanos, quien se ostenta como presidente electo del municipio de Cumpas, Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro Villegas 1ª, colonia Casa Blanca, de esta ciudad, así como autorizando para comparecer en el presente asunto al Licenciado José Luis Martínez Matuz.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-2250/2024, suscrito por el multicitado Consejero Presidente, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354, fracción I y 360, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-PP-14/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

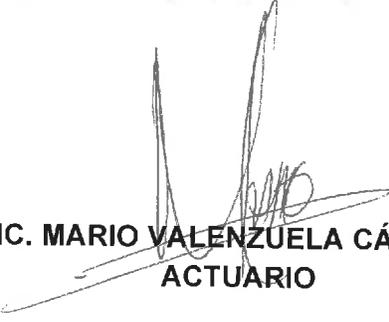
Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO,

BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO